

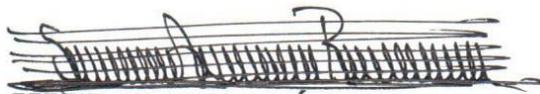
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que precede, y como quiera que al realizarse la diligencia de Inspección Judicial al predio objeto del proceso, se observa que la dirección que aparece señalada en la fachada de la vivienda es la Carrera 9 No. 9-05 la cual difiere de la indicada en el texto de la demanda, este Despacho Judicial con el fin de determinar con certeza cuál es la dirección correcta del inmueble, de oficio ordena que se solicite ante la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Zapatoca se certifique en un término no superior a cinco (5) días, cual es la dirección numérica urbana que le corresponde al predio identificado con número predial 01-00-00-00-0035-0007-0-00-00-0000 y matrícula inmobiliaria No. 326-1501 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zapatoca. Librese el oficio correspondiente.

Ahora bien, en atención a que la aclaración de esta dirección se constituye en una prueba necesaria para determinar la ubicación y dirección urbana del predio y evitar en lo sucesivo posibles nulidades, y teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con la certificación de la Secretaría de Planeación Municipal de este municipio sobre la referida dirección, el Juzgado decide aplazar la audiencia que está programada para el día tres (3) de noviembre de 2021 a la hora de las 9:30 de la mañana y en su oportunidad procederá a señalar la nueva fecha para su celebración conforme a lo dispuesto en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez